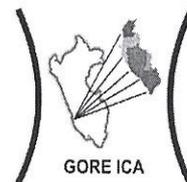




Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de salud



Resolución Directoral Regional

Nº.....0284-2024-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 22 de MANZO del 2024

VISTO, OFICIO N° 043-2024-GORE.ICA-DIRESA-OEPE/UPI, de fecha 22 de marzo del 2024, se alcanza documentación para la Emisión del acto resolutivo, referido a la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominado **“REPARACION DE HOSPITAL ALTAMENTE ESPECIALIZADO; EN EL(LA) EESS REGIONAL DE ICA - ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, con CUI N.º 2573276.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada mediante Ley N°30305, establece en su artículo 191° "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización precisa en el Artículo 12.-Procedimientos administrativos, "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal.";

Que, la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica en su Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";

Que, de conformidad con los artículos 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y 29 del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º del Decreto Legislativo 1252, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los órganos resolutivos, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.011 se aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión; es así que el artículo 5º de la Directiva antes mencionada, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre las que se encuentran: "7. Documentos Equivalentes: comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos



referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente”;

Que, la Directiva mencionada en el párrafo que antecede, en su artículo 4º, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos “(...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición”; asimismo, su artículo 28º regula la aprobación de las IOARR, disponiendo en sus numerales: “28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N.º 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo”;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 de la norma legal antes mencionada, señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de Preinversión que sustenta la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”;

Que, la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Salud de Ica, mediante el **INFORME N° 021-2023-GORE.ICA-DIRESA-OEPE/UPI-UIPI**, con fecha del 01 de febrero del 2023 realizó el Registro de la Inversión en Banco de Inversiones Formato 07-C (Registro de Proyecto); visualizándose como documento electrónico en el Aplicativo del SSI (Sistema de Seguimiento de Inversiones del Invierte.pe), se ha viabilizado la IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, mediante Formato N.º 07-C, denominado: **“REPARACION DE HOSPITAL ALTAMENTE ESPECIALIZADO; EN EL(LA) EESS REGIONAL DE ICA - ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, con Código Único de Inversión N.º **2573276**;

Que, La Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403-1052 del **HOSPITAL REGIONAL DE ICA**, mediante la **NOTA N°0059-2024-GORE-ICA-DRSI-HRI/DE**, remite al director regional de Salud de Ica DR. VICTOR MANUEL MONTALVO VASQUEZ el Expediente Técnico de la IOARR denominado: **“REPARACION DE HOSPITAL ALTAMENTE ESPECIALIZADO; EN EL(LA) EESS REGIONAL DE ICA - ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA”**, con Código Único de Inversión N.º **2573276** para su Revisión y evaluación.

Posteriormente, mediante el **INFORME N.º 015-2024-OEPE/UPI/VHPC**, la Unidad de Proyectos e Inversiones de la DIRESA Ica aprueba técnicamente el Expediente Técnico.

Finalmente, mediante el **OFICIO N.º 043- 2024-GORE.ICA-DIRESA-OEPE/UPI**, se solicita la **APROBACIÓN** del Expediente Técnico mediante acto resolutivo, con el fin de seguir con el ciclo de inversión, en lo cual el componente consta del siguiente contenido:

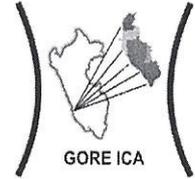
RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
IOARR	REPARACION DE HOSPITAL ALTAMENTE ESPECIALIZADO; EN EL(LA) EESS REGIONAL DE ICA - ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA		
CUI	2573276		
ESPECIALIDADES			
001	ASCENSORES PERSONAL ASISTENCIAL, PACIENTES, CAMILLEROS (02) "A1 Y A2"		S/. 1,413,333.34





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0284-2024-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 22 de MANZO del 2024

MONTACARGA PARA RESIDUOS SOLIDOS Y ACCESORIOS (01) "A3"	S/. 663,333.33
ASCENSORES PUBLICO EN GENERAL ADMINISTRATIVOS (02) "A4 Y A5"	S/. 1,246,666.66
MANTENIMIENTO DE GARANTIA	S/. 285,333.33
	=====
COSTO DIRECTO	S/. 3,608,666.66
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 36,470.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 41,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	S/. 7,300.00
	=====
COSTO DE LA INVERSION	S/. 3,693,436.66

Con la visación de a Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Unidad de Proyectos e Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico o Documento Equivalente de la inversión de IOARR denominado: "REPARACION DE HOSPITAL ALTAMENTE ESPECIALIZADO; EN EL(LA) EESS REGIONAL DE ICA - ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversión N.º 2573276, remitido por ce la Unidad Ejecutora 403-1052 del HOSPITAL REGIONAL DE ICA, cuyo monto de inversión asciende a **S/. 3,693,436.66 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 66/100 SOLES)**, con un valor referencial al mes de marzo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las Unidad Ejecutora 403-1052 del HOSPITAL REGIONAL DE ICA, para su conocimiento y cumplimiento a la Fase de Ejecución de la IOARR.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Salud de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLAS



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Victor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P - 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DIRESA/DG
RACE/OEPE
GJRB/J.UPI
VHPC/UPI